



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

09-2023-UAIP-DGME

**RESOLUCIÓN FINAL**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.** San Salvador, a las quince horas del día veinte de febrero de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:**

***I-Solicitud recibida***

Se recibió solicitud de [REDACTED], persona salvadoreña, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con [REDACTED] quien pide lo siguiente:

“.....”

...solicito me extienda certificación del acta levantada por la Oficina de Migración y Extranjería de reporte de [REDACTED] de mi [REDACTED] [REDACTED]; Asimismo certificación del acta levantada cuando devolví ese pasaporte original a Migración y Extranjería debido a que lo encontré.

Documentos que necesito para justificar ante la [REDACTED] el [REDACTED] ....

.....”

***II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.***

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley - RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: “Glosario de la OIM sobre Migración” <https://n9.cl/v2pe8>, y “Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana - SICA-” <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: \*El control migratorio; \*La emisión de pasaportes; \*La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

***III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.***



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

09-2023-UAIP-DGME

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 26 de enero de 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, en fecha 31-enero- 2023, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al [REDACTED] se recibió su respuesta en fecha 02-febrero-2023, expresándose en ella la siguiente información:

.....

*El usuario puede solicitar copia certificada de [REDACTED] y cancelar arancel de \$ [REDACTED] o certificación de acta de reporte de [REDACTED] cuando devolvió [REDACTED] por cada [REDACTED] usuario deberá cancelar un arancel de [REDACTED]*

.....

**IV- Excepción Pro Persona**

La LEY ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR <https://n9.cl/fsr9h>, en sus Artículos 1, 2, 5 y 6; expresa que dicha normativa es de interés público, que tiene por objeto garantizar, proteger y promover el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor, por medio de políticas, planes, programas, normativas y acciones que contribuyan a su inclusión en la sociedad; considerando persona adulta mayor a aquella de sesenta años o más; señalando una serie de principios que se deben acatar con dichas personas, estando comprendido dentro de ellos, el principio PRO PERSONA, indicando que se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer y garantizar los derechos de las personas adultas mayores; asimismo, indica que es uno de sus derechos fundamentales, el tener acceso a servicios especializados y mecanismos de trato preferencial y expedito, particularmente cuando sea víctima de violencia, se encuentre en situación de abandono o negligencia, o en casos de desastre o emergencias.

**V-Resolución**

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, la información solicitada, que ha sido remitida por el Gerente de Emisión de Pasaporte.
- B) **Para efectos de optimizar lo anterior, se le hace saber al usuario que puede realizar el trámite en cualquier Sucursal de la Dirección General de Migración y Extranjería, debiéndose comunicar previamente a los teléfonos 2213 7915 y 2213-7796, dentro de los horarios de atención al usuario en las diferentes sucursales, para coordinar día y hora, a fin de realizar la respectiva gestión, en cumplimiento a lo establecido en La LEY ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

09-2023-UAIP-DGME

**ADULTA MAYOR, señalado en el romano IV, de la presente resolución.**

- C) Se le informa al solicitante que por la emisión del documento que requiera, deberá cancelar el arancel correspondiente señalado en el romano III, de la presente resolución.**

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes  
Oficial de Información Interina Ad Honorem  
Dirección General de Migración y Extranjería**